



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 10 de julio de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

El Convenio N° 38-0015-AII-45 de fecha 14 de abril del 2023, el ASIENTO N° 52 DEL RESPONSABLE TECNICO de fecha 05 de julio 2023, el ASIENTO N° 53 DEL SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD de fecha 05 de julio 2023, el Acta de Terminación de Obra de fecha 05 de julio de 2023, el INFORME N° 063-2023/PATM/LP/AII-45 de fecha 05 de julio 2023, el Informe N° 068-2023-GKGF-MDNI/SA/AII-45 de fecha 05 de julio del 2023, el Informe N° 634-2023-MDNI/SGOP de fecha 05 de julio del 2023, el Informe N° 763-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 06 de julio de 2023, y el Informe N° 341-2023-MDNI-OGAJ de fecha 07 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante El Programa, además el artículo 2° de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa; I) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza extrema o afectada parcialmente o íntegramente por desastre naturales o por emergencia, o mujeres víctima de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; II) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de intervención pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; III) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera y el bienestar del participante por proyecto de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los problemas locales o regionales; y IV) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Convenio N° 38-0015-AII-45 de fecha 14 de abril del 2023, en su cláusula sexta, numeral 6.1.3, literal determina que "EL ORGANISMO EJECUTOR realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación del supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la actividad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de intervención inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio de que apruebe el informe de rendición de cuenta por parte de ORGANISMO EJECUTOR";

Que, con Resolución Directoral N° 28-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aplicable a las modalidades de intervención de programa "Trabaja Perú"; la cual en su Sección III. Actividades Posteriores a la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.1. conformación de comité de recepción de la AI y suscripción del Acta de Recepción de la AI, establece: **"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, la cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (Presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga las veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación del término del AI formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AI, y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en el cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrito la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el TR tendrá un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";**

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2023-LP-DE "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", se realizará la "Contratación de Responsable Técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores" desde el 05/05/2023 al 11/05/2023.

Que, según la Resolución Directoral N° 76-2023-LP-DE, SE RESUELVE: "Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegible (AI-45)"; de la cual la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata de Nuevo Imperial ha sido aprobada;

Que, con Resolución Ministerial N° 173-2023-TR, SE RESUELVE; "Aprobar la Transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público";

Que, mediante ASIENTO N° 52 DEL RESPONSABLE TECNICO de fecha 05 de julio 2023, el responsable indica "(...) ...Se comunica que se ha culminado con el 100% de las partidas estipuladas en la ficha técnica, señalando con la presencia de personal técnico y los participantes, se le hace entrega de las constancias. Se comunica el fin de la actividad";

Que, según ASIENTO N° 53 DEL SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD de fecha 05 de julio 2023, "(...) ...se verifica que se ha realizado el 100% de la ficha técnica, por lo que se comunica el fin de la actividad";

Que, con fecha 05 de julio del 2023 se suscribe el Acta de Terminación de Obra referido a la actividad denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código de Convenio N° 38-0015-AII-45, realizado por el Organismo Ejecutor Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial;

Que, según INFORME N° 063-2023/PATM/LP/AII-45 de fecha 05 de julio 2023, emitido por el Ing. Pavel Antonio Tovar Malásquez, Responsable Técnico de la AI, manifestó que con fecha 05 de julio del 2023, culminó la actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, distrito de Nuevo Imperial - provincia de Cañete - departamento de Lima", asimismo, solicitó la conformación del Comité de Entrega y Recepción de la Actividad;

Que, con Informe N° 068-2023-GKGF-MDNI/SA/AII-45 de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Ing. Gianpierre Kenner Gómez Fernández, en su calidad de Supervisor de la citada actividad inmediata, indicó sobre la culminación de la actividad el día 05 de julio del 2023 y solicitó la conformación de Comité de Recepción de la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - provincia de Cañete - departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 634-2023-MDNI/SGOP de fecha 05 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Bruno Huacán Daniel Alberto, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, informó que el 05 de julio de 2023, se culminó con la AII y solicitó la conformación de Comité de Recepción de la citada Actividad "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código de Convenio N° 38-0015-AII-45;

Que, según Informe N° 763-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Entrega y Recepción de la AII denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" del Convenio N° 038-0015-AII-45;

Que, mediante Informe N° 341-2023-MDNI-OGAJ de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resulta viable la aprobación de la conformación del Comité de Entrega y Recepción de la AII denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" del Convenio N° 038-0015-AII-45, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 763-2023-MDNI/GDUR/OALQ emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y conforme a la Resolución Ministerial N° 28-2022-TP/DE.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 38-0015-AII-45 denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código de Convenio N° 38-0015-AII-45, el cual estará conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	COMITÉ DE RECEPCIÓN
ING. OSCAR ABELARDO LEIVA QUISPE	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
CPC. ZARELA LORENA GUTIÉRREZ HUAMANI	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ING. GIANPERRE KENNER GÓMEZ FERNÁNDEZ	Supervisor del AII - 45	Miembro
--	-------------------------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 38-0015-AII-45, ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabajo Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE; así como el fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Institución Educativa N° 20929 del Nivel Primaria y Secundaria en el Centro Poblado de Augusto B. Leguía, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con Código de Convenio N° 38-0015-AII-45.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

